



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, **04 SEP. 2026**

VISTO: la gestión promovida en autos por la Administración Nacional de Puertos;-----

RESULTANDO: I) que la referida Administración solicita autorización para el atraque de la embarcación Draga DHD2 de su propiedad, en el muelle del Puerto de La Paloma, por un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días, así como la exoneración del cobro de la tarifa de amarra correspondiente, dada la necesidad de realizar tareas de mantenimiento en la citada embarcación, a efectos de obtener la certificación correspondiente por parte de la Autoridad Marítima, y atendiendo entre otros aspectos que durante el período de zafra de la pesca artesanal, la Administración Nacional de Puertos autoriza a la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a utilizar el muelle N° 2, sin costo alguno;-----

II) que la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al expedirse al respecto manifiesta que no tiene inconveniente en acceder a la solicitud de obrados, bajo las siguientes condiciones: 1) que las actividades a realizar serán coordinadas oportunamente con la Jefatura Portuaria; 2) que la draga deberá amarrar de banda en el muelle N° 1 (frente a la oficina), salvo que la referida Jefatura disponga que la embarcación amarre a la mediterránea y/o cambie su ubicación dentro del puerto; 3) que el periodo exonerado será de 45 (cuarenta y cinco) días, cumplido el mismo, la draga deberá ser retirada del puerto o abonar la tarifa que corresponda; y 4) que en el

000349

caso de utilizar las áreas circundantes al muelle, estas deberán permanecer en perfectas condiciones de higiene y cumplir con las normas de seguridad vigentes;-----

CONSIDERANDO: que se estima pertinente el dictado de Resolución que contemple dicho extremo;-----

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 354 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;-----

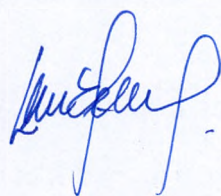
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase el atraque y la exoneración del pago de la tarifa de amarra en el muelle N° 1 del Puerto de La Paloma, correspondiente a la embarcación Draga DHD2, propiedad de la Administración Nacional de Puertos.-----

2°.- Establécese que la Administración Nacional de Puertos deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el Resultando II) de la presente Resolución.-----

3°.- Remítase a la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----



LUCIA ETCHVERRY



Prof. Armando Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA